



## ▶ Cuarta reunión del Comité Tripartito Especial del MLC 2006 – Parte I (19-23 de abril de 2021)

### ▶ Resolución relativa a la vacunación contra la COVID-19 para la gente de mar

---

El Comité Tripartito Especial establecido por el Consejo de Administración de la OIT en virtud del artículo XIII del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada (MLC, 2006), con motivo de la primera parte de su cuarta reunión, que tuvo lugar virtualmente del 19 al 23 de abril de 2021,

Tomando nota de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo XIII del MLC, 2006, el Consejo de Administración de la OIT examinará continuamente la aplicación del MLC, 2006 a través de este Comité,

Tomando nota asimismo del artículo I, 2) del MLC, 2006, que prevé que los Estados ratificantes deberán cooperar entre sí para garantizar la aplicación y el control de la aplicación efectivos del Convenio; del artículo III, que obliga a los Estados ratificantes a respetar los principios y derechos fundamentales, y del artículo V, 6), que prevé que los Estados ratificantes deberán prohibir las infracciones de los requisitos del Convenio,

Tomando nota con gran preocupación de la amenaza que la pandemia de COVID-19 representa para la salud humana,

Reconociendo la importancia del transporte marítimo y el papel que desempeña la gente de mar como trabajadores clave,

Subrayando las difíciles condiciones de vida y de trabajo en el mar a las que se enfrenta la gente de mar debido a la pandemia de COVID-19,

Recordando la Declaración conjunta de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Marítima Internacional (OMI), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), de 25 de marzo de 2021<sup>1</sup>, que hace un llamamiento a los gobiernos para que den prioridad a la gente de mar y las tripulaciones aéreas en sus programas nacionales de vacunación contra la COVID-19, junto con otros trabajadores esenciales,

Recordando la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cooperación internacional para hacer frente a los desafíos que enfrenta la gente de mar como consecuencia de la pandemia de COVID-19 para apoyar las cadenas mundiales de

---

<sup>1</sup> [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_dialogue/---sector/documents/statement/wcms\\_777037.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---sector/documents/statement/wcms_777037.pdf)

suministro, aprobada el 1º de diciembre de 2020<sup>2</sup>, y la Resolución del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo sobre cuestiones relativas al trabajo marítimo y la pandemia de COVID-19 (adoptada el 8 de diciembre de 2020)<sup>3</sup>,

Consciente de las dificultades que entraña llevar a cabo los programas de vacunación, especialmente en los países de origen, de residencia o de tránsito de la gente de mar, y;

Consciente de que la lucha contra la pandemia requiere solidaridad, cooperación multilateral y una respuesta colectiva;

Reconociendo los retos que plantean las restricciones del transporte, la disponibilidad de las vacunas aprobadas o autorizadas, el proceso actual de vacunación de dos fases, lo que significa que la gente de mar puede estar en diferentes lugares cuando reciba cada dosis de vacuna, y la incertidumbre acerca de cuándo se puede considerar que la gente de mar está protegida adecuadamente;

Reconociendo la necesidad continua de que los gobiernos y los armadores sigan protegiendo la salud y la seguridad de la gente de mar a través de medidas de prevención y protección;

Insta a los Miembros, en consulta y en cooperación con las organizaciones de armadores y de gente de mar, a realizar un ejercicio de determinación, a fin de contribuir a la obtención de suministros adecuados de vacunas para la vacunación de la gente de mar en su país de residencia o en otro lugar adecuado;

Insta a todos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas a reconocer la necesidad de un enfoque colectivo para obtener el número de vacunas identificado como necesario por el ejercicio de determinación;

Insta a los gobiernos, con arreglo a sus programas nacionales de vacunación, a que los suministros de vacunas que figuran en la lista OMS de uso en emergencias sean puestos a disposición de la gente de mar a bordo de los buques que hagan escala en los puertos de su territorio, con objeto de facilitar los cambios de tripulación necesarios y de reducir al mínimo la perturbación de las cadenas mundiales de suministro;

Insta a los gobiernos a contemplar la posibilidad de establecer centros de coordinación de la vacunación para la gente de mar en los puertos en los que haya suficiente capacidad, en los que haga escala un gran número de buques y en los que puedan ponerse a disposición suficientes suministros de vacunas que figuran en la lista OMS de uso en emergencias;

Alienta a los Estados a aceptar las vacunas proporcionadas a la gente de mar por otros Estados, en particular si se requiere una certificación de vacunación nacional, regional o de otro tipo para permitir la circulación de las personas;

Alienta a los Miembros, en consulta con las organizaciones de armadores y de gente de mar, y en coordinación con la OMS y la OMI, a contemplar la posibilidad de establecer un programa internacional para la gente de mar que facilite el acceso a la vacunación en tierra, en particular cuando la gente de mar embarque o desembarque, o goce de un permiso para bajar a tierra, y

Insta a los Miembros a garantizar que se proporcione acceso lo antes posible a la gente de mar a la vacuna contra la COVID-19.

---

<sup>2</sup> <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/LTD/N20/332/17/PDF/N2033217.pdf?OpenElement>

<sup>3</sup> [wcms\\_760651.pdf \(ilo.org\)](https://www.ilo.org/wcms/760651.pdf)